

XILOCA 30
págs. 63-78
2002
ISSN: 0214-1175

PEDRO PETISME, MAESTRO DE OBRAS DEL SIGLO XVIII. DATOS DOCUMENTALES

José María Carreras Asensio*

Resumen.– *En este trabajo se presentan algunos datos sobre la actividad profesional de Pedro Petisme, maestro de obras constructor de iglesias en Aragón en la primera mitad del siglo XVIII. Incluye documentación.*

Abstract.– *In this work some facts about the professional activity of Pedro Petisme, building master and constructor of churches in Aragon in the first half of the XVIII century are presented. Documentation included.*

Son numerosos los maestros de obra barrocos cuya personalidad artística y obras nos resultan todavía desconocidos. La documentación proveniente de los archivos va poco a poco perfilando la actividad de un número cada vez más amplio de ellos. Tal es el caso de Pedro Petisme, maestro de obras activo en las primeras décadas del siglo XVIII en el territorio aragonés, fundamentalmente en la antigua Comunidad de Daroca.

Suponemos que nació a finales del siglo XVII, aunque la primera noticia documental de la que, por ahora, disponemos acerca de Pedro Petisme son sus capitulaciones matrimoniales otorgadas en la ciudad de Daroca el día 22 de abril de 1713. Su mujer era Tomasa Ocaso, hija del albañil Juan de Ocaso y hermana de José Ocaso, también maestro de obras. En este documento se dice que Pedro Petisme era natural de la localidad de Trasobares. Como testigo de estas capitulaciones figura otro albañil de Daroca, Francisco Navarro¹.

* Maestro y licenciado en Historia del Arte.

1. Archivo de Protocolos Notariales de Daroca (APND), Jaime Alcocer, 1713, f. 13.

El día 28 de febrero de 1719 aparece capitulando la iglesia de El Poyo del Cid, localidad turolense cercana a Calamocha, con el concejo de dicha localidad. Se le cita como domiciliado en la ciudad de Daroca. Se trataba de construir un templo nuevo en los terrenos del antiguo cementerio. El edificio levantado es de tres naves de similar altura, cuyas bóvedas laterales se cubren con arista mientras que la central lo hace con bóveda de medio cañón con lunetos. Unos pilares octogonales con capiteles compuestos las separan. El coro está en alto sobre la entrada y es sostenido por otras dos columnas del mismo perfil, pero de menor tamaño. Este detalle se repetirá en otros templos construidos por él. Siguiendo la moda imperante en el momento, la nave central se encuentra adornada con abundantes estucos barrocos, especialmente apreciables en las columnas y en la bóveda de dicha nave. Todo el edificio está construido en mampostería².

Un año después, el día 29 de febrero de 1720 un vecino de Calamocha, Gerónimo Fortea, sale fiador por Diego Grajales, Domingo Martín y Joseph Ocaso, albañiles de Daroca colaboradores en dicha obra de Pedro Petisme. Las obras se prolongaron más allá de los cuatro años convenidos en la capitulación ya que la traslación a la nueva iglesia se realizó el 16 de enero de 1735. Habían transcurrido 16 años desde la capitulación. Hay que suponer que hubo varios momentos de trabajo junto a otros de inactividad para explicar la larga duración de las obras. Los problemas económicos no serían ajenos a esta situación ya que no parece que hubiera diferencias de otro cariz entre la localidad y Pedro Petisme y sus ayudantes, según se desprende de la posterior capitulación de la torre. Esta situación le facilitó su intervención en otras localidades, como parece mostrar la documentación conocida hasta el presente.

El día 29 de enero de 1722 encontramos a Pedro Petisme firmando una nueva capitulación para construir la iglesia de Valdehorna (Zaragoza), localidad próxima a Daroca (Doc. 2). Este templo es diferente al anterior en varios aspectos de su diseño. Se trata de una iglesia de tres naves, la central más alta que las laterales, por lo que la iluminación se realiza a través de las ventanas situadas en esta nave. Una bóveda de medio cañón con lunetos la cubre, mientras que las laterales, de gran anchura, lo hacen con arista en dos de sus tramos. En el tercero de ellos, el situado junto al presbiterio, las naves laterales se cubren con sendas cúpulas de planta circular que flanquean a la cúpula central de perfil ovalado situada en el crucero y que no tiene vanos de iluminación. La media naranja del lado de la epístola tiene una linterna para proporcionar iluminación a la capilla de la virgen de la Cabeza. Ésta sobresale en planta con respecto al resto de la nave lateral. La cúpula de esta capilla aparece decorada con los típicos esgrafiados barrocos de finales del siglo XVII. Fue construida a partir de 1681 por los maestros de obras Juan de Loreyta y su hermano Joseph quienes, junto al escultor Bartolomé Muel que actuaba de fianza de ellos, firmaron la capitulación para su construcción el día 2 de marzo de dicho año. (Doc. 1).

Según esta capitulación se trataba de levantar una capilla en el lado de la epístola con su cúpula, abierta a la nave de la anterior iglesia, y que debía prolongarse hacia el exterior con un arco de una profundidad suficiente para poder cobijar el retablo de

2. J.M. CARRERAS ASENSIO (1999). "La iglesia de El Poyo del Cid, obra del siglo XVIII", *Xiloca*, 23, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, pp. 77-94. Además de la capitulación se publican en este artículo otros documentos relativos a la construcción de esta iglesia.

la virgen de la Cabeza. Ésta es la parte que actualmente sobresale en planta ya que, cuando la iglesia fue levantada de nuevo a partir de 1722 por Pedro Petisme, se respetó esta capilla. En la capitulación para el nuevo templo se puso como condición que en la cabecera de la nave lateral frontera, la del evangelio, se hiciera otra capilla similar a ella dedicada al santo Cristo sin esgrafiados, decoración que ya no se utilizaba en la época. De esta manera el nuevo templo presentaba un aspecto simétrico. La presencia de la capilla del siglo XVII obligó a levantar un templo con la nave central más elevada que sus colaterales, como se hacía a finales del siglo XVII y, en consecuencia, a colocar en ella las ventanas que proporcionan la iluminación al templo. En esta capitulación de 1722 se habla de que las trazas del nuevo templo habían sido dibujadas por el propio Pedro Petisme. Esta circunstancia de que sea el autor de las trazas es importante porque no es frecuente en la documentación de la época encontrarse con maestros de obras que diseñen los edificios que construyen y porque permite explicar las semejanzas que presentan algunas iglesias construidas por él y que, previsiblemente, también habrían sido diseñadas por dicho maestro de obras.

La iglesia de Valdehorna fue levantada en ladrillo y tapial, conservando la torre, anterior y con influencia mudéjar, en la cabecera del templo. A los pies del mismo se levantó posteriormente un pórtico. En su interior unos estucos barrocos adornan los arcos, la nave central y las pechinas que están decoradas con motivos del titular, san Juan Bautista. La separación entre las naves se hace a través de pilares cruciformes con esquinas en triple ángulo.

Un año después, el día 5 de enero de 1723, su mujer Tomasa Ocaso otorga un testamento. (Doc. 3).

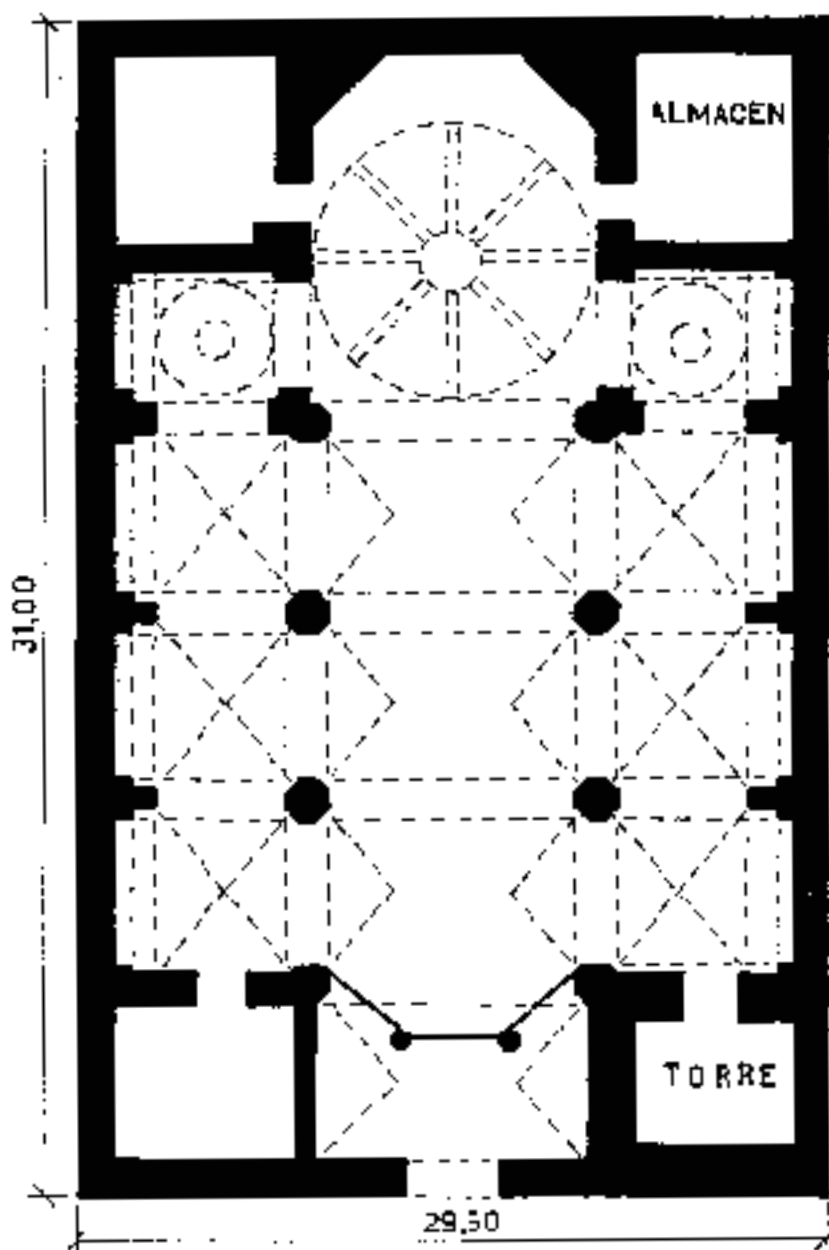
El día 24 de agosto de 1728 aparece citado Pedro Petisme en un nuevo documento. Se trata de las capitulaciones matrimoniales de su hija Tomasa con José Inchauste, quien todavía no se había examinado para ser albañil, según el sistema gremial vigente. En este documento se señala la obligación de darle la dote correspondiente a José Inchauste “al tiempo que se examine del oficio de albañil”³.

En noviembre de dicho año aparece nuevamente documentado recibiendo un poder notarial de un grupo de albañiles de Daroca para concretar detalles referentes a la construcción de la iglesia parroquial de Muel (Zaragoza) con el concejo de dicha localidad. El maestro de obras José Ocaso y el propio Pedro Petisme se habían comprometido a levantarla. No hay que olvidar la relación familiar que les unía al ser cuñados. (Doc. 4).

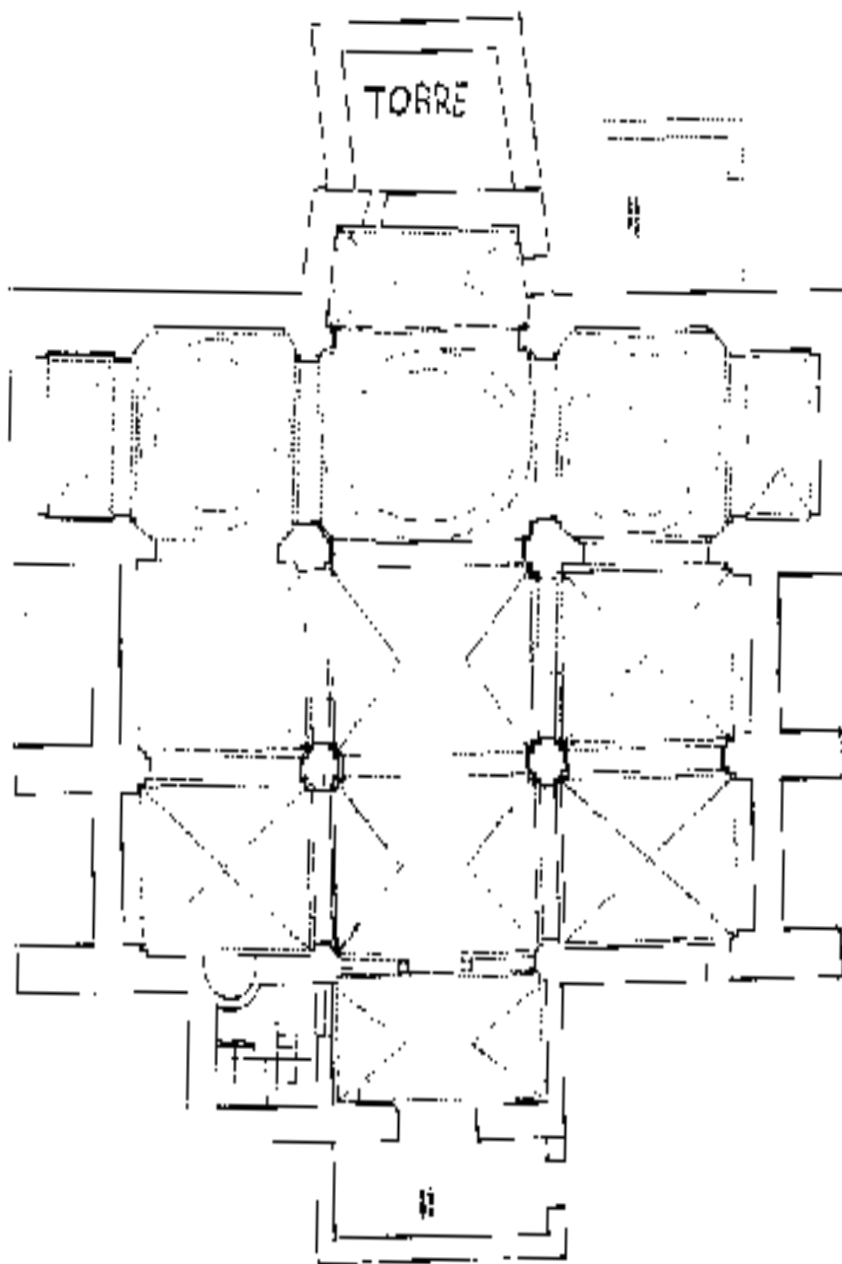
Se trataba de construir un templo en tapial y ladrillo, de tres naves de similar altura, con cúpula en el crucero, pilares cruciformes de triple esquina y cabecera semicircular. La nave central y los lados del crucero se cubren con bóveda de medio cañón con lunetos, mientras que las laterales lo hacen con arista. La decoración de estucos se concentra en los pilares, pilastras, pechinas y en el entablamento que rodea los muros de la iglesia. A los pies del templo, en el lado del evangelio se mantuvo la torre

3. APND, Ignacio Pedro Solano, 1728, f.28.

4. M.I. ÁLVARO ZAMORA (2000): *Muel. Ruta de la cerámica de Aplicación Arquitectónica*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza. En esta publicación se estudia la cerámica situada en diversos lugares de la iglesia de Muel y en otros edificios de la localidad. Incluye bibliografía al respecto.



Planta de la iglesia de El Poyo del Cid (Archivo Diocesano de Teruel).



Planta de la iglesia de Valdehorna (Diputación Provincial de Zaragoza).

del templo anterior⁴. Un elemento arquitectónico, ya señalado, aparece de nuevo en este templo. Se trata del coro, colocado sobre la entrada del templo, y que aparece sostenido por tres arcos apoyados en dos pilares octogonales, como ya sucediera en El Poyo del Cid. El uso de pilares de perfil octogonal parece ser otra de las características de las obras de este maestro de obras. La barandilla de los coros de ambas localidades se curvan dando sensación de cierto dinamismo en la parte final de las correspondientes naves. Sin embargo la distribución de la decoración de estucos es diferente en cada templo. Los amplios grupos de hojarasca vegetal, diferentes en cada tramo, situados en la nave central de la iglesia turolense no aparecen en la iglesia de Muel.

Nuevamente encontramos a Pedro Petisme en la localidad de El Poyo del Cid. El día 4 de mayo de 1735 el concejo de la localidad firma con él una capitulación para construir la torre de la iglesia que había sido bendecida el día 16 de enero de ese mismo año. Resulta interesante comprobar que en el primer punto de esa capitulación se acuerda dar una gratificación de 200 libras jaquesas al maestro de obras "en atención y reconocimiento de lo mucho que ha benefiziado al común de dicho lugar de El Poyo el dicho Pedro Petisme en la fábrica que ha travajado de la yglesia de dicho lugar hasta el presente"⁵. Se trataba de una considerable cantidad de dinero en la época, especialmente si pensamos que la iglesia fue capitulada por 890 libras jaquesas en 1719, cantidad que posiblemente resultara insuficiente.

Se trataba de levantar una sencilla torre de escasa altura colocada a los pies del templo en la nave de la epístola.

El último documento conocido hasta el presente que nos informa sobre su trayectoria vital y profesional es del año 1737. El día 30 de abril de dicho año el maestro de obras Mateo Colás contrató con el concejo de Calamocha la ampliación de su iglesia parroquial. En este caso no se trataba de construir un templo barroco sino de una prolongación del edificio gótico levantado en la segunda mitad del siglo XVI que se había manifestado insuficiente. En el punto 29º de la capitulación se estipula que Mateo Colás "a de dar y pagar a Pedro Petisme y Pedro Campos, maestros alarifes vezinos de Daroca, ocho pesos a cada uno por haverse estipulado así quando la

5. Ver nota 2.

6. J.M. CARRERAS ASENSIO (1998): "La ampliación de la iglesia de Calamocha en el siglo XVIII: noticias de los archivos locales.", *Xiloca* 21, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, pp.43-66; ver también Carreras Asensio, J.M., *Noticias sobre la construcción de iglesias en el noroeste de la provincia de Teruel. Siglos XVII-XVIII*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2003.

MATEO COLÁS y PEDRO CAMPOS son dos de los maestros de obras más activos en las primeras décadas del siglo XVIII. Mateo Colás, natural de la localidad de Blesa, aparece localizado trabajando en las iglesias de Odón (1720-35), Torrijo del Campo (1724-33), Plou (1728), o Martín del Río (1735-42), localidad en la que fallece a comienzos de 1742. Por su parte Pedro Campos está documentado trabajando en la iglesia de Tornos (1718-27), ermita de los Santos en Villahermosa del Campo (1739) y en la parroquial de Armillas (1751), localidades todas ellas pertenecientes a la Comunidad de Daroca. No hay que descartar que se trate de dos maestros de obra de idéntico nombre, dada la amplitud cronológica. Años antes, el día 24 de marzo del año 1720 Pedro Campos y su mujer Teresa Royo habían vendido al albañil Juan Petisme y su mujer Teresa Moreno una casa en la callejuela del horno de Daroca por 1280 sueldos, con la obligación de pagar 74 sueldos al capellán de la iglesia de san Pedro, según documenta el notario Francisco Laredo en el folio 21 del protocolo correspondiente a dicho año. ¿Se trataba de un hermano o del padre de Pedro Petisme?

dicha obra por dicho Matheo Colás quedó combenida”⁶. El motivo por el que estos maestros de obras reciben esa cantidad se desconoce por no estar especificado en la capitulación. ¿Habían hecho el diseño de la ampliación?, ¿se trataba de asesora-
miento técnico sobre la misma?, ¿eran ellos los maestros de obras elegidos primera-
mente para llevarla a cabo?, ¿se trata de una cesión de obras entre los alarifes? De
momento no hay respuestas.

En cualquier caso sirven estos interrogantes para aludir a dos aspectos acerca de la actividad profesional de Pedro Petisme.

El primer aspecto a considerar hace referencia a las relaciones que Pedro Petisme mantuvo con diferentes maestros de obras. Las implicaciones familiares y laborales eran frecuentes en la época. Lógicamente en una población pequeña como Daroca eran más frecuentes. Los hijos continuaban la profesión del padre y con frecuencia contraían matrimonio con hijas de otros compañeros del gremio. Las relaciones familiares y las profesionales se mezclaban. En este caso también se dieron ambas circunstancias. Como ya ha quedado señalado Pedro Petisme tuvo por esposa a Tomasa Ocaso, hija del maestro de obras Juan Ocaso⁷ y hermana de José Ocaso, quien aparece junto a él en las obras de las iglesias de El Poyo, Valdehorna y Muel⁸. En las capitulaciones de su boda, hechas en 1713, firma como testigo otro albañil, Francisco Navarro.

El maestro de obras Diego Grajales también colaboró con él en la fábrica de esas mismas iglesias. En la de Valdehorna aparece como fianza de Petisme junto al cuñado de éste José Ocaso. En las de El Poyo del Cid y Muel parece que su colaboración fue más activa. En esta última se nombra también a su hijo Diego Grajales menor, cuñado a su vez de José Ocaso⁹. De este Diego Grajales menor sabemos que otorgó testamento el día 31 de diciembre de 1751¹⁰.

Su yerno José Inchauste la ayudó en la iglesia de Muel y en la posterior construcción de la torre de la iglesia de El Poyo del Cid, según se desprende de la documentación.

La segunda circunstancia se refiere a su capacitación para trabajar con los diferentes materiales constructivos habituales en la época. La iglesia de El Poyo del Cid se construyó con mampostería. En la de Valdehorna se utilizó el tapial como principal material y en Muel predomina el ladrillo. En cuanto a Calamocha los muros exteriores son de cantería mientras que en las columnas interiores se usó la mampostería.

7. En el año 1713 Juan de Ocaso tenía unos 55 años según se desprende del bastardo de 1704 del notario Pedro Pérez Lop Diez de Aux, conservado en el Archivo de Protocolos Notariales de Daroca, en el que declara tener 45 años de edad. En ese mismo bastardo el albañil Diego Grajales declara tener 33 años.

8. APND, Francisco Laredo, 1740, f. 108. En este documento se señala que José Ocaso otorgó testamento el día 27 de julio de 1740. En el mismo dispone ser enterrado en la iglesia de san Andrés de dicha ciudad, frente a la capilla de nuestra Señora de la Resurrección y deja bienes a sus sobrinas Raimunda Petisme y Martina Luna.

9. APND, Francisco Laredo, 1736, f. 157. El día 7 de octubre de 1736 se otorgó un documento de insoluntación y pago de treudo de 140 sueldos sobre unas casas por parte del alarife Diego Grajales mayor; su mujer Isabel Ana Herrero; Isabel Grajales, mujer de José Ocaso; Francisca Grajales, esposa de Manuel de Villanueva; y Diego Grajales menor, alarife, marido de María Antonia Lázaro.

10. APND, Francisco Laredo, 1751, f. 4. En este documento Diego Grajales nombra como sus hijos a José, Cristóbal y Melchora. A su viuda Antonia Lázaro y a José les deja en herencia las herramientas de alarife, con lo que previsiblemente sería continuador de la saga familiar.



Exterior de la iglesia de Valdehorna.

Resulta obvio que la preparación y versatilidad técnica de los maestros de obra de la época barroca era destacable.

El taller familiar era el lugar habitual de adquisición de los conocimientos necesarios para poder ejercer la profesión. Con cierta frecuencia se recurría además a un contrato de aprendizaje con otro miembro del gremio. La duración habitual de este tipo de contrato, llamado carta de afirmamiento, solía ser de unos cuatro años, transcurridos los cuales se procedía a realizar el correspondiente examen ante los representantes nombrados por el gremio¹¹. Una vez superada esta prueba se ascendía a la categoría superior, la de maestro en el oficio, y se podía abrir taller propio. Lógicamente en una población de reducidas dimensiones estas relaciones eran más intensas dando lugar a una cierta endogamia profesional que podía influir en el control de los precios, así como a facilitar el trabajo de equipos de profesionales sólidos y estables. Es en este ambiente donde se desarrolló la actividad profesional de Pedro Petisme, sobre la cual hay que desear la aparición de más documentación que nos

11. En el Archivo de Protocolos Notariales de Daroca se conservan noticias sobre exámenes para distintos oficios. Son especialmente abundantes en los años finales del siglo XVII y primeros de la siguiente centuria. En lo referente a los maestros de obras cabe señalar un examen realizado el día 13 de julio de 1704 en el que Antonio Romero se examina para albañil ante José Grajales y Francisco Navarro (que posteriormente será testigo de las capitulaciones matrimoniales de Pedro Petisme en 1713). Así lo atestigua el notario Jaime Alcocer en el folio 371 del protocolo correspondiente a dicho año. Ya ha quedado señalado en el texto cómo el futuro yerno de Pedro Petisme todavía no se había examinado en el momento de realizar sus capitulaciones matrimoniales en 1728.

12. Quiero agradecer las facilidades dadas por la Biblioteca de la Diputación de Zaragoza para obtener la planta de la iglesia de Valdehorna, así como las del Sr. Cura Párroco y de D. Mariano Sierra de la misma localidad.

permita un conocimiento y una valoración más ajustada de su obra, así como del medio en el que se desarrolló su actividad¹².

Doc. 1

1681-III-2

Daroca

A. P. N. Daroca, Juan Agustín Monterde, 1681, ff. 50-52v.

Capitulación de la capilla de la virgen de la Cabeza de Valdehorna con Juan de Loreita y José de Loreita.

(Al margen) Capitulación y concordia.

Die secundo, mensis martii, anno Domini MDCLCCCI, Daroco.

Eadem die et civitate que ante la presencia de mí, Juan Agustín Monterde, notario público de los del número de la ciudad de Daroca, la que recibiente y testificante, presentes los testigos infrascritos, paracieron de una parte Bartolomé Muel, escultor, Juan de Loreyta y Joseph de Loreyta, maestros de obras de albañilería, vecinos de la dicha ciudad; y de la otra Ignacio Cortés, Joseph Cortés, Bartolomé Cortés y Joseph Guijazo, labradores vezinos del lugar de Valdehorna.

Las quales dichas partes dixerón que acerca de la fábrica de la capilla de la Madre de Dios de la Cabeza de la yglesia de dicho lugar de Valdehorna hacían y pactaban e hicieron y pactaron entre dichas partes su capitulación y concordia, por la qual dichos Juan de Loreyta y Joseph de Loreyta, maestros sobredichos, se obligaban a executar y hacer dicha capilla. Y dicho Bartolomé Muel se constituía y constituyó fiança por dichos Juan y Joseph de Loreyta y a cumplir por ellos todo quanto a su parte toque y pertenezca.

Y dichos Ignacio Cortés, Joseph Cortés, Bartolomé Cortés y Joseph Guijazo a pagar y cumplir la cantidad de expresada por dicha obra y capilla y con las condiciones contenidas y declaradas en una cédula cosida con seda negra; la qual consta de quatro ojas, las dos en folio patente y las otras dos en quarto folio. La qual dichas partes dieron y libraron en poder y manos de mí dicho notario. Y, como fuese a leer, aquellas dichas partes dixerón y respondieron que la daban y dieron por leyda por saber su contenido y ser hecho suio propio, la qual dicha cédula original es de este thenor siguiente:

“Capitulación y traza de una capilla que se ha de fabricar a la virgen de la Cabeza en el lugar de Valdehorna, hecha entre Juan de Loreita y Josef Loreita de una parte y de la otra Ignacio Cortés, Josef Cortés, Bartolomé Cortés y Jusepe Guijazo vecinos del lugar de Valdehorna.

Primeramente es condición que el maestro que hiziere esta obra tenga obligación de hazer y formar la capilla a la mano derecha del presbiterio de la yglesia. Y dicha capilla aya de tener treinta palmos de deámeto en quadro. En dichos treinta palmos aya de hazer y formar sus menbretes y boquillas, como demuestra la planta.

Ytem es condición que el dicho maestro tenga obligación, después de tener la línea la dicha capilla, de aundar los fundamentos asta topár donde cargar las paredes. Y dichas paredes ayan de ser de una bara de grueso, de piedra y cal de mampostería. Y dichas paredes las aya de lebantar de esa manera doze palmos de la superficie en alto que ciñan toda la capilla.

Ytem es condición que a la parte interior de la media naranja tenga de hazer y formar otra capillita a modo de presviterio. Y dicho presviterio aya de tener diez y seis palmos de profundidad. Asse de entender sin gruesos de paredes y dichas aian de ser del mismo material de mampostería, al mismo alto. Y dichas paredes ayan de continuar de tapia valenciana con su cal y costra; y pilares en los medios y esquinas; y dichas tapias de recio de tres palmos; y dichas paredes las aya de levantar todo lo alto y porción de la capilla.

Ytem es condición que todos los pilastrones y menbretes ayan de ser de ladrillo y iesso; y ayan de levantar veinte palmos, que se entiende asta las inpostas de los arcos. Y después de formar dichas inpostas volverá los arcos, entiéndese el arco que cai al presbiterio de la iglesia y que desde el presbiterio de la Madre de Dios ayan de ser de ladrillo y medio de roscas; y otro tanto de panfón por la parte baxa, degándole sus ranuras para entregar las pechinas de la media naranja y bóveda de la capilla.

Ytem es condición que los dichos dos arcos ayan de ser de un ladrillo de rosca degándole también sus ranuras y demostrando sus menbretes, como demuestra la planta. Después de echos dichos arcos hará y formará sus pechinas. Y, teniéndolas coronadas y mazizas asta donde le pide el arte, cor(r)erá una ilada de rastillo de anto. Y sobre dicho rastillo formará su telar que ciña sobre los cuatro arcos; y dicho telar aya de estar empalmado a par y nudillo. Y sobre las quatro pechinas aya de poner quatro maderos para ayudar a dicho telar y estén a par y nudillo. Y después de encarcelar su telar formará su media naranja, de medio ladrillo de rosca, que se levantará dos palmos de pie derecho y degando en dicha media naranja el ojo para la linterna; y sobre dicho ojo correrá el anillo para linterna que tenga dos palmos de grueso, volviéndose sus contraarcos por la parte de arriba de las medias que topen con dicho anillo y cier(r)en; y sobre dicho anillo hará y formará su linterna en ochavo conforme demuestra la planta y perfil, apilastrada por dentro y fuera. Y, tuviendo echa dicha linterna a lo alto y bueltos sus arcos, le aya de correr su alquitrabe, friso y cornisa por la parte exterior. Y después volverá su bovedilla y dicha bovedilla tenga obligación de cubrilla con lo que le diere dicho lugar, assí la media naranja como los demás texados que corresponden a dicha capilla, cor(r)iéndoles sus rafes a dichos texados de ladril(l)o, como mejor paraciera de ladrillo llano.

Ytem es condición que dicha linterna y media naranja las aya de lavar y raspar de iesso pardo.

Ytem es condición que la bovedilla que a de estar en la Madre de Dios aya de ser de media arista y la aya de lavar y raspar de ar(r)iva abaxo. Y estando dicha capilla enguta, aya de volver a la linterna y cor(r)erle sus molduras en todos sus puestos, como lo demuestra su perfil. Y tenga obligación de asentar las claraboias de dicha linterna.

Ytem es condición que aya de trepar la cúpula de linterna, pilastras y frisos y bagará a la media naranja; y dividirla en dieciséis partes guardando las líneas perpendiculares de las pilastras de la linterna dejándolas sus fagas y entrecalles por todas; acudan de ar(r)iva abaxo y todos sus porciones las aya de trepar. Y en al ar(r)ancamiento de los arcos aya de correr el capitulado conforme demuestra el perfil y traza. Y ciña toda la capilla alrededor asta la parte de afuera.

Ytem es condición que la bovedilla de la Madre de Dios se ha de trepar y labar toda la capilla de ar(r)iva abaxo y enladrillar dicha capilla.

Ytem es condición que a la parte de afuera de dicha capilla se aya de hazer y formar sus pilastras con sus basas; y dichas pilastras ayan de l(l)evar su talón cor(r)ido de ar(r)iva abaxo. Y, llegando a coronar dichas pilastras con el arco principal de dicha capilla, correrá un cornisamiento conpuesto con su friso y alquitrabe; y dicha cornisa que baia en cer(r)amiento si le da el lugar; y, si no, aya de adornar el dicho frontispicio como megor le pareciere, sigiendo el rumbo de la parte de adentro trepado todo él y pilastras.

Ytem es condición que las bassas ayan de ser anticubas, assí las de afuera como las de adentro.

Ytem es condición que para dicha obra el lugar tenga obligación de darle al maestro los materiales necesarios que fueren menester para dicha obra al pie de la obra. Y el dicho maes-



Coro de la iglesia de Muel (D. P. Z.).



Interior de la iglesia de Muel (D. P. Z.).

tro tenga obligación por lo que se concertase dicha obra con dicho lugar, aya de cor(r)er por su cuenta en piones y oficiales en los plazos que se convinieren.

Ytem es condición que le han de dar ospedaxe al oficial sin paga alguna. Y lo que comiernen se lo han de g(u)isar lo que llevare.

Y tengan obligación, como por la presente se obligan los dichos Bartolomé Cortés, Inacio Cortés, Jusepe Cortés, Jusepe Hizajo (sic) y a dar ochenta peonadas en dos años; y assimismo la trança de dicha obra que en lo sobredicho y trescientos escudos las pagas en esta forma: de contado para el día que principie la obra cinquenta libras jaquesas. Y al san Miguel de setiembre de mil se(is)cientos y ochenta y uno cinquenta libras jaquesas; y los doscientos escudos restantes: en ochenta y dos, cien libras, y en ochenta y tres, remate de paga por setiembre del último año. Y que el oficial la dé rematada en este tiempo. La planta está en poder de Josef Cortés (?)ante."

La qual dicha cédula de capitulación y concordia así dada y librada a mí dicho notario por dichas partes, aquellas dixerón que otorgaban y firmaban, como de hecho otorgaron y firmaron, todo lo contenido en ella.

Y al cumplimiento de lo que a cada una de las partes toca servir y cumplir respectivamente, en virtud de la suprainserta capitulación, obligaron aquellas launa en favor de la otra al invicem et viceversa sus personas y todos sus bienes así muebles como sitios etc., los quales etc., los muebles etc., y los sitios etc., quisieron que esta obligación sea y fuese especial etc., surta etc., con cláusulas de ejecución, vendición, precario, constituto, aprehensión, inventario, emparamiento y sequestro etc., hecha o no hecha etc., renunciaron etc., jusmetiéronse etc., con variación de juicio etc., fiat pro ut in similibus etc.,

Testigos: Francisco Aparicio y Antonio Auna, Daroce habitantes.

Monterde, notario.

Doc. 2

1722-I-29

Daroca

A. P. N. Daroca, Ignacio Pedro Solano, 1722, f. 3-4 v.

Capitulación de la iglesia de Valdehorna con Pedro Petisme.

(Al margen) Capitulación y insolutundación.

Die XIX mensis januarii anno Domini MDCCXXII in civitate Daroce.

Que nosotros Joseph Cortés y Miguel Martín -Alcaldes del lugar de Baldeorna- Lázaro Sierra, -Regidor- y Joseph Martín menor, todos Alcaldes, Regidores u Aiuntamiento de dicho lugar, en nombre y voz de dicho Aiuntamiento y los presentes por los ausentes y venideros, atendido y considerado que dicho lugar y Aiuntamiento ha combenido y ajustado con Pedro Petisme -maestro albañil vecino de dicha ciudad- el que dentro del término de tres años continuos y siguientes, que empezarán a correr desde el primero de maio del presente año, ha de dar concluida y fenecida según arte y en la manera que en una planta hecha de su mano se demuestra, la obra de la yglesia de dicho lugar, vista y reconocida por personas peritas.

Y que para su paga y solución ha combenido dicho lugar y Aiuntamiento darle a dicho Pedro Petisme el producto de la primicia de dicho lugar por el término y tiempo de siete años continuos y siguientes que empezarán a correr desde el agosto del presente año y fenecerán el de mil setecientos veinte y ocho inclusive. Y esto con los pactos y condiciones abajo expresados en la presente.

Por tanto, de nuestro buen grado y ciertas ciencias, certificados de todo nuestro derecho etc. y para buen pago y solución de la expresada obra, insolutundan, ceden, asignan y consig-nan, siquiere asignamos, cedemos y consignamos a dicho Pedro Petisme la dicha primicia de dicho lugar y sus frutos por el expresado término de siete años arriba mencionados, con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente es pactado que dicho Pedro Petisme haia de hazer una capilla del Santo Christo en dicha yglesia correspondiente a la de la Virgen de la Caveza, excepto el trepado que éste no lo ha de llevar conforme en la planta y perfil se demuestra.

Ytem es pactado que dicho Petisme haia de hazer una nabada bajo la media naranja principal con una capilla por cada lado, corriendo sus claustros de unas a otras según se demues-tra en la planta y perfil.

Ytem es pactado que los manchones y medios manchones que se han de levantar para dicha obra haian de quedar con su altura en proporción para proseguir siempre que pareciere dicha obra.

Ytem que dicho Pedro Petisme haia de hazer en dicha obra un púlpito según arte.

Ytem es pactado que dicho lugar ha de portear mil arrobas de cal y ponerla al pie de la obra y pagarla a su costa. Y dicho Pedro Petisme ha de pagar solamente lo que costare de compra.

Ytem es pactado que dicho lugar y Aiuntamiento le ha de dar a dicho Petisme treinta y cinco olmos para los andamios. Y que, concluida la obra, haian de quedar a beneficio de dicho lugar.

Ytem es pactado que todos los despojos de la yglesia aian de quedar a beneficio de dicho Petisme, juntamente con lo que ocupe el buque de la capilla en el pórtico.

Ytem es pactado que dicho lugar ha de portear a su costa hasta el pie de la obra seis mil ladrillos o tejas una legua al contorno de dicho lugar.

Ytem es pactado que, luego de presente, a más de lo de arriba consignado, le ha de dar dicho lugar a dicho Pedro Petisme veinte caíces de trigo.

Ytem es pactado que dicho lugar y Aiuntamiento le han de dar a dicho Pedro Petisme, concluida la obra, digo los siete años, veinte escudos en dinero. Y si dicho lugar los pagase en conducción de materiales, haian de ser veinte y cinco, conforme fuere de maior beneficio de dicho Petisme.

Ytem es pactado que dicho lugar haia de dar, para la tapería del cerramiento de los arcos de la yglesia que han de corresponder para lo que se ha de proseguir en adelante, los peones necesarios y que dicho Petisme sólo ha de poner en la tapería las manos de oficial.

Ytem es que dicha obra, luego que sea fenecida, ha de ser vista y reconocida por perso-nas peritas, conforme demuestra la planta y perfil, concluidos los tres años.

Ytem es pactado que dicho Pedro Petisme haia de dar y dé dos fianzas, las que se han de obligar con dicho Petisme al cumplimiento de dicha obra, con los pactos y condiciones mencio-nados en esta escritura.

Y con esto dicho lugar y Aiuntamiento, cumpliendo co(n) lo ar(r)iba expresado, le transfirió a dicho Petisme todo el derecho y acción que dicho Aiuntamiento y sus sucesores tienen y puedan tener en la dicha primicia para que la goce, perciba y se utilice de ella por el tiempo a su voluntad como cosa suia propia. Para cuio efecto se obligaron a toda evicción plenaria que saliere a dicha primicia etc., con cláusulas de especial obligación, nomine precario, constituto, aprehensión, inventario y emparamiento etc., con renunciación y jusrmisión de jueces etc.

Presente a todo lo sobredicho el expresado Pedro Petisme que, de su buen grado y ciencia cierta, aceptó la presente con todas condiciones y pactos y reservas arriba mencionados desde su primera línea hasta el fin que por mí le fue leída de palabra a palabra. Y se obligó en forma a tener, servir y cumplir todas y cada unas cosas arriba mencionadas según y de la forma que en ella se expresa. Y a su cumplimiento obligó su persona y bienes, así muebles como sitios, dondequiera havidos y por haver, con cláusulas de especial obligación, nomine precario, constituto, aprehensión, inventario, emparamiento y execución etc., con renunciación y jusrnición de jueces etc.

Y dio por fiadores a Joseph Ocaso y Diego Grajales, maestros albañiles de dicha ciudad, los que estaban presentes. Y de buen grado y ciencias ciertas se constituieron por tales fiadores. Y se obligaron a que, siempre y quando dicho Pedro Petisme no cumpliese con dicha obra, cumplirán dichos fiadores por él o pagarán aquello que costase hasta su fenecimiento conforme está pactado. A todo lo qual se obligaron en toda forma con sus personas y bienes muebles y sitios, con todas las cáusulas generales conforme y de la misma calidad que dicho Petisme lo está, etc., fiat large.

Testes: Joseph Martín y Joseph Franco, vecinos del lugar de Valdeorna y hallados en dicha ciudad.

Miguel Martín, en nombre i voz de dicho Aiuntamiento, otorgo lo dicho.

Pedro Petisme accepto lo dicho.

Joseph Ocaso otorgo lo dicho.

Joseph Martín soi testigo de lo dicho y firmo por Diego Grajales, otorgante, i por Joseph Franco, mi contestigo que digeron no sabían escribir.

Ignacio Pedro y Solano. Rúbrica.

Doc. 3

1723-I-5

Daroca

A. P. N. Daroca, Ignacio Pedro Solano, 1723, f. 1.

Testamento de Tomasa Ocaso, mujer de Pedro Petisme y hermana de José Ocaso. En el mismo dispone ser enterrada en la iglesia de san Francisco de Daroca junto a sus parientes. También nombra a sus hijas Teresa, Tomasa y Raimunda herederas.

Doc. 4

1728-IX-22

Daroca

A. P. N. Daroca, Ignacio Pedro Solana, 1728, s. f.

Poder otorgado a Pedro Petisme por un grupo de maestros de obra de Daroca para que pueda pactar, en nombre de todos ellos, con el Ayuntamiento de Muel la construcción de su iglesia parroquial.

(Al margen:) Poder.

Die vigesima secunda mensis septembris anno Domini MDCCXXVIII in civitate Daroce.

Que nosotros Diego Grajales maior en días, Diego Grajales menor en días, Pedro Campos, Joseph Ocaso, Josep Inchausche -maestros albañiles-, Miguel Almor -escultor-, vecinos de la ciudad de Daroca y Miguel Martín, vecino del lugar de Valdeorna, de la Comunidad de dicha ciudad, todos juntos y cada uno de por sí, de nuestro buen grado etc., no renunciando los otros procuradores por nosotros ya cada uno de nosotros antes de ahora

constituídos y nombrados, ahora de nuevo constituimos y nombramos en procurador nuestro a Pedro Petisme -maestro albañil y vecino de dicha ciudad- especialmente y expresa para que por nosotros y en nombre nuestro pueda parecer y parezca ante los Alcaldes, Regidores y Ayuntamiento de la villa de Muel, y ante los sugetos destinados para la Junta de la Fábrica de la iglesia de dicha villa, es ante quien conbenga y sea necesario. Y pueda dicho procurador obligarse a favor de aquel o aquellos en la cantidad o cantidades que le perezará a que io dicho Joseph Ocaso y dicho procurador dará y daremos la obra que tenemos ajustada de la yglesia de dicha villa concluida y fenecida a satisfacción de peritos y conocimiento de aquellos, según y de la forma que se expresará ante dicho Ayuntamiento y sugetos destinados para dicha Junta de la Fábrica de dicha yglesia; y con los pactos y condiciones contenidos en la capitualción que para ello se executará; y por el tiempo señalado en aquella.

Y al cumplimiento de ello queda dicho nuestro procurador sobre nosotros y en nombre nuestro hazer los actos o acto que bien bisto le será para la seguridad del referido; y obligar y obligue en aquellos nuestras personas y todos nuestros bienes, así muebles como sitios dondequiera havidos y por haver, con las cláusulas y seguridades de fuero o en otra manera necesarias y oportunas, pues para todo y qualquiera parte de ello le damos y atribuimos al dicho nuestro procurador tan cumplido y bastante poder qual se requiere es necesario y podemos darle de manera que pueda hazer y executar lo mismo que nosotros haríamos, executaríamos a todo ello presente siendo.

Y a su firmeza obligamos nuestras personas y bienes así, muebles como sitios, etc. Fiat large.

Testes: el licenciado D. Joseph Rubio, presbítero, y Antonio García, habitantes en dicha ciudad de Daroca.

Pedro Campos otorgo lo sobredicho.

Joseph Ocaso otorgo lo sobredicho.

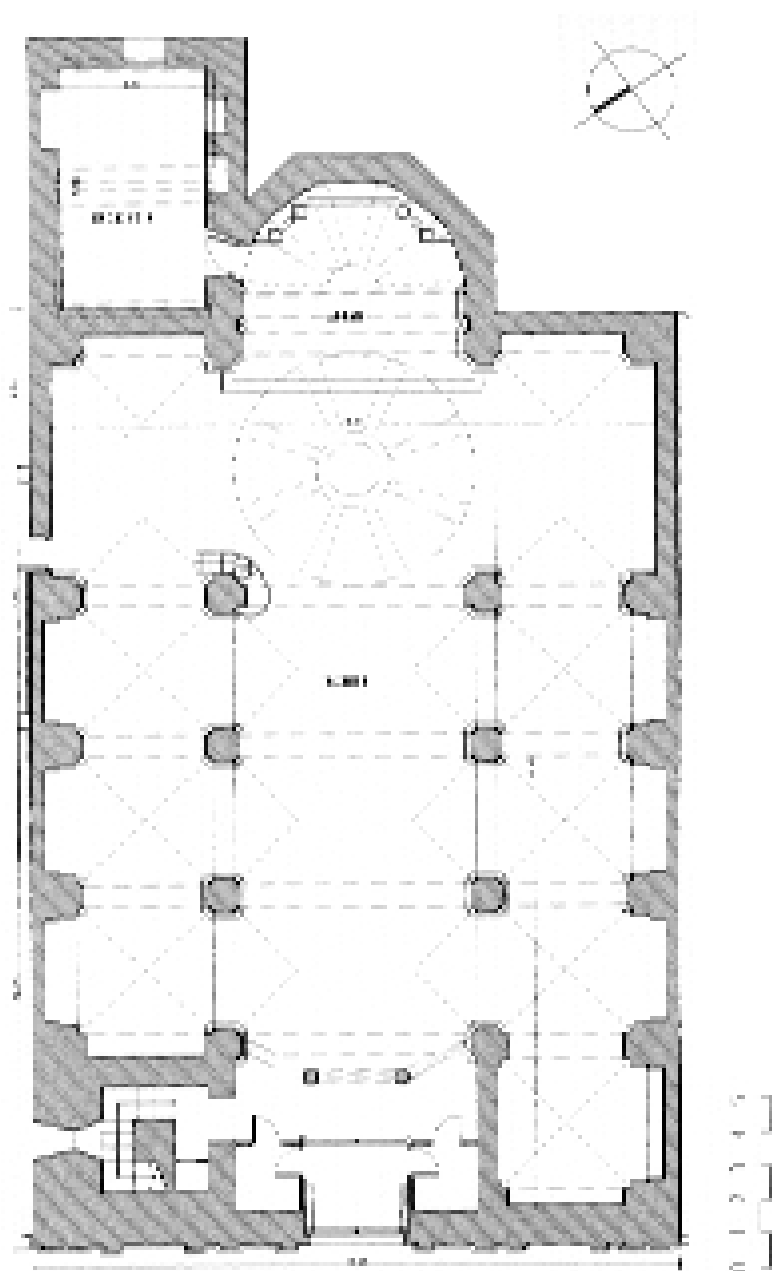
Miguel Martín otorgo lo sobredicho.

Joseph Inchauste otorgo lo sobredicho.

Miguel Almor otorgo lo sabredicho.

Licenciado Joseph Rubio soi testigo de lo dicho y firmo por Diego Grajales mayor y Diego Grajales menor, otorgantes, y por Antonio García mi contestigo que dijeron no sabían escribir.

Ignacio Pedro y Solano. Rúbrica.



Planta de la iglesia de Muel (D. P. Z.).